CONTRATO:	019-2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA
NIT	890270004-6
ADMINISTRADOR DEL GASTO	LEONARDO MATEUS BEDOYA
CC N°	91.485.649
DIRECCIÓN	Carrera 28 #53-08 Barrio Galan
CORREO ELECTRONICO	rectoria@industrial.edu.co
CONTRATISTA	DIANA ELIZABETH ORTEGA REYES
IDENTIFICACION	C.C. No. 37.575.146 expedida en Barrancabermeja
DIRECCIÓN	Carrera 38 #36-15
TELEFONO O CELULAR	3115667053
CORREO ELECTRÓNICO	Dianadortega103@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($17.534.000).
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EJERCER LA ASESORÍA JURÍDICA AL ORDENADOR DEL GASTO Y APOYAR EN TODAS LAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.
PRESUPUESTO	CDP No 26-00033, FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE JUNIO DE 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R001 RECURSOS PROPIOS, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.02.02.008-03, RUBRO DEL PRESUPUESTO: HONORARIOS POR VALOR DE $17.534.000.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISOR:	LEONARDO MATEUS BEDOYA Rector

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO MATEUS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No 91.485.649 de Bucaramanga, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL** con NIT **890270004-6** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y **DIANA ELIZABETH ORTEGA REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.575.146 expedida en Barrancabermeja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EJERCER LA ASESORÍA JURÍDICA AL ORDENADOR DEL GASTO Y APOYAR EN TODAS LAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1) Revisar y proyectar las respuestas de derechos de petición, tutelas, demandas y demás acciones jurídicas en las que sea parte la Institución educativa. 2) Revisar y apoyar en la proyección jurídica de los diferentes informes y demás documentos que se deban presentar ante los diferentes entes de control. 3) Asesorar y proyectar la documentación requerida en las diferentes etapas de la gestión contractual adelantada por la institución educativa. 4) Apoyar en la publicación de los

diferentes documentos contractuales en la página del SECOP II. 5) Asistir a las reuniones convocadas por el rector o el concejo directivo de la institución educativa, en las cuales se requiera acompañamiento jurídico. 6) y las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato asciende a la suma **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($17.534.000)** será cancelado en tres pagos mensuales así: **A)** Dos (02) pagos mensuales contenido en dos (02) actas parciales, por valor de : **A)** SEIS (06) pagos mensuales contenidos en SEIS (06) actas parciales, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2´630.000) cada una, por concepto de remuneración de honorarios, previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas y la constancia de pago mensual de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social correspondiente; y **B)** Un (1) último pago contenido en una (1) acta final y de liquidación, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.754.000), por concepto de honorarios, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas y la constancia de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) seguridad social correspondiente al periodo a cobrar.. **PARAGRAFO 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que por intermedio de la pagaduría efectúe los desembolsos a su favor por concepto de los gravámenes que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que haya definido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será por **SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en esta convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **b)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **c)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Institución Educativa y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, a la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuará los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por

el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas: Por vencimiento de termino de ejecución, por mutuo acuerdo, por aplicación de la caducidad o declaratoria de incumplimiento del contrato y por las demás causales prevista en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, un 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CDP No 26-00033, fecha de expedición: 09 de junio de 2026, fuente de financiación: R001 Recursos Propios, código del presupuesto: 2.1.2.02.02.008-03, rubro del presupuesto: Honorarios por la suma de $17.534.000. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir pólizas de garantía, de conformidad con el análisis de riesgo efectuado por la Institución éste se considera mínimo, adicionalmente, el pago del contrato se efectuará únicamente cuando exista un recibido a satisfacción del objeto contractual por parte de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COSTOS**. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La Institución Educativa Técnico Superior Industrial del Municipio de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Rector de la Institución Educativa. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor del caso, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del Rector de la Institución, quien representará los intereses de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y

ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y los registros presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado del presente documento.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja a los once (11) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE,

Ing. LEONARDO MATEUS BEDOYA
Rector y Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

DIANA ELIZABETH ORTEGA REYES
CC No. 37.575.146 de Barrancabermeja